ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Dr. Alberto Avellán Zerega

Vélez 905 y 6 de Marzo; Registro 368- Casilla Judicial Nº 692
Telef.: 2 517872 – Guayaquil

Traducción. # 28-767-03

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, mayor de edad, **ABOGADO**, en libre ejercicio de la Profesión, por mis propios derechos, comparezco, expongo y solicito.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a suscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la **LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD** del poder conferido por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODERBRECH S. A.**, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, capital del Estado de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, según Poder constante en la Traducción # 28-767-03, que le estoy acompañando a la presente, en cinco fojas útiles.

En dicho poder se constituyen como apoderados a los señores **FERNANDO LUIZ SANTOS REIS, JOSÉ CONCEICAO SANTOS FILHO, JOSÉ ROBERTO MARTÍNS BRANDAO,** con amplias facultades para representar al otorgante en diversas actividades ante las Instituciones Públicas y Privadas de la República del Ecuador, específicamente en lo que se refiere al **PROYECTO HIDROELÉCTRICO SAN FRANCISCO DE LA RESPÚBLICA DEL ECUADOR.**

Cabe destacar que el poder fue otorgado por los representantes legales de la mencionada compañía con sede en la ciudad de Río de Janeiro, del Notario 13 de la misma, su firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador dicha ciudad y su firma autenticada por la Chancillería del Ecuador en Quito.

Dr. Piero Aycart

LA CUANTÍA, de esta petición, por su naturaleza es indeterminada.
EL TRÁMITE que debe seguirse es el indicado en el Art. 32 de la ley de registros.
Que se me notifique en el casillero judicial # 692 o en las puertas de su despacho.
El trámite es de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.**

Es Justicia, etc.

Dr. Alberto Avellán Zerega
Matr. 368

JUZGADO DE LO CIVIL DE GUAYAS
DURAN

Presentada en Durán, dos de octubre del dos mil tres; a las diez horas quince minutos.- Con copia igual a su original.- Adjunta tasa judicial y un poder en cinco fojas útiles.- Lo certifico.

Ab. Laura Pacheco Chiriboga

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DURAN

Ab. [illegible]
SECRETARIA JUZGADO [illegible]
DE LO CIVIL DURAN

R. DEL E.

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS
*****
JUZGADO 30 CIVIL

J.No. 305-2003

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE DURAN

A:

/Jurisdicción Voluntaria

LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Nº 305-2003 seguido por el Dr. Alberto Avellán Zerega.-Se encuentra lo siguiente:

Durán, 6 de Octubre del 2003; las 17 h 00

VISTOS: La petición que antecede, presentada por el Dr. Alberto Avellán Zerega, se la califica de clara, completa y precisa, por lo que se le admite al trámite correspondiente. Fundamentado en lo que dispone el Art. 32 de la Ley de Registro e Inscripciones; para resolver, se considera: **PRIMERO:** El presente asunto es de naturaleza voluntaria que se resuelve sin contradicción, sin más sustanciación que la presentación del escrito en que se formula la solicitud, a la que se acompaña la documentación pertinente.- **SEGUNDO:** En el presente caso el peticionario ha requerido que se declare la legalidad de la forma y la autenticidad del Poder General otorgado ante la Notaria 13, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el 1 de septiembre del 2003, por la **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, representada por sus Directores, Carlos Jorge Hupsel de Azevedo y Adriano Chaves Jucá Rolim , a favor de **Fernando Luiz Santos Reis, José Conceicao Santos Filho y José Roberto Martins Brandao**, a quienes confiere poderes especificamente para la gestión al Proyecto Hidroeléctrico San Francisco en la República del Ecuador, quienes representaran a la Otorgante y su sucursal en el Ecuador, en cualquier oficina o institución pública o privada, en fin, todos los demás actos que se hagan necesarios para al fiel e integro cumplimiento del mandato, que tendrá validez de UN AÑO, no pudiendo ser subrogados. **TERCERO:** El referido instrumento hace fe, porque está autenticado en los términos de las previsiones de los Art. 194 del Código de Procedimiento Civil y 23 de la Ley de Modernización del Estado. Además, ha sido otorgado con las solemnidades externas que se advierten en él y ha sido autorizado por AVELINO LUIS MARQUES, Notario 13 del Estado de Sao Paulo, traducido por JOSE ALVES, Traductor Público Jurado e Interprete Comercial del Estado de Rio de Janeiro, mediante TRADUCCION No. **28.767-03** y legalizado por el Consulado General Honorario del Ecuador en Rio de Janeiro, para el perfeccionamiento de su forma.- Con tales antecedentes, el infrascrito Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, investido de la potestad

AUTENTICIDAD el documento extranjero de poder general antes referido, el mismo que habiendo sido otorgado en idioma portugués ha sido legalmente traducido al Español cuya fotocopia ha sido certificada como exacta y por tanto está correcta y conforme con el documento original que se lo exibió al señor *doctor Piero G. Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil*, según sello y firma estampados el 2 de octubre del 2003.- Confiérase fotocopia certificada de este auto para que le sirva al peticionario de documento habilitante en los actos y contratos en que intervenga el mandatario por la mandante.- *Inscríbase en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Para la notificación a dicho funcionario deprécase a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil, debiendo previamente remitirse el despacho a la Oficina de sorteos, para que, mediante sorteo de ley, determine el Juzgado que deba cumplir con dicho mandato.* Téngase en cuenta el domicilio señalado por el solicitante para las notificaciones que le correspondan.- Agréguese a los documentos acompañados, los que deberán ser desglosados y devueltos al actor, dejando compulsa certificada en su lugar. Hecho archívese el expediente.- Hágase saber.- f) Dr. Gabriel Nivela Vera, Juez Trigésimo de lo Civil de Durán, f) Ab. Laura Pacheco Chichandis. Secretaria.- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.-Durán, 6 de Octubre del 2003.

Por lo tanto libro el presente Despacho para los fines de Ley, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Durán, Octubre 7 del 2003

Dr. Gabriel A. Nivela Vera
JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL
Durán

Ab. Laura Pacheco Chichandis
SECRETARIA JUZGADO TRIGESIMO
DE LO CIVIL DURAN

ESTUDIO JURÍDICO & REAL STATE

Dr. Alberto Avellán Zerega

REGISTRO COL. AB. # 368
CASILLERO JUDICIAL # 692 – GUAYAQUIL
Dir.: Vélez 905 – Piso 18 – Ofic. 5
Telfs.: 2517872 – 2 286074

0000028

Traducción N° 28-168-03

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE CANTÓN.-

DR. ALBERTO AVELLÁN ZEREGA, ecuatoriano, casado, mayor de edad, **ABOGADO** en libre ejercicio de la profesión, por mis propios derechos comparezco, expongo y solicito:---

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro de Inscripciones, previa a su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, solicito proceda a calificar la **LEGALIDAD DE SU FORMA Y AUTENTICIDAD** del poder extendido por la **CIA. CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECH S.A.**, con sede en la ciudad de Río de Janeiro, Capital de Estado de Río de Janeiro, Republica Federativa del Brasil, Dicho poder se encuentra traducido con el N° 28-168-03.

En dicho poder la otorgante constituye sus apoderados a los señores **LUIS ANTONIO MAMERI, WOLNEY ERNESTO LONGUINI, FERNANDO LUIS AYRES DA CUNHA SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS, GENESIO LEMOS COUTTO, FLAVIO BENTO DE FARIA, EDVALDO MENESES DE SIQUIERA y SADINOEL DE FREITAS JUNIOR**, específicamente para promover la administración de la otorgante y su sucursal en la Republica del Ecuador y representarla en aquel país en todo su territorio en juicio o fuera de él, entre otras facultades.

Cabe resaltar que este poder fue otorgado por los representantes legales de la Compañía antes mencionada, ante el Notario 13, cuya firma fue legalizada por la Cónsul General del Ecuador, y a la vez ésta autenticada por la Cancillería del Ecuador en Quito.

LA CUANTÍA de la presente petición, por su naturaleza es indeterminada. En cuanto al **TRAMITE** debe seguirse el indicado en el Art. 32 de la citada Ley de Registro.-

Que se me notifique en el Casillero Judicial # 692, como domicilio para futuras notificaciones o en las puertas de su despacho, en el presente trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

Dígnese proveer.

Es Justicia, etc.

Presentada en Durán 6 de Octubre de 2003 a las 4.25 con copias iguales a su original con 4 anexos Poder
Lo certifico.-

Dr. Alberto Avellán Zerega
REG-368.

C.P.F. Nº: 024.672.837-04
I.S.S. Nº: 556.265-00
I.N.S.S. Nº: 10920947538
JUCERJA Nº 42

JOSÉ ALVES
TRADUCTOR PUBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - s/1116
Centro - Rio de Janeiro - RJ
CEP: 20031-002 - BRASIL
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

0000009

El infrascrito Traductor Público e Intérprete Comercial, en ejercicio en la Ciudad de Rio de Janeiro, Capital del Estado del Rio de Janeiro, República Federativa de Brasil, según Orden "P" Nº. 32, del 13-09-1974, firmada por el Presidente de la Junta Comercial del, entonces, Estado de Guanabara, CERTIFICA que se le ha exhibido una materia en Portugués, a fin de traducirla al Español, lo que cumple en virtud de sus funciones y a solicitud verbal de parte interesada:

TRADUCCION Nº 28.767/03

NdT: Se trata de un **PODER** extendido sobre una hoja especial, la que tiene el siguiente encabezamiento: (Emblema)- Notario 13 de la Capital. - Comarca de la Capital - Estado de São Paulo. --- Avelino Luís Marques - Notario. --- Br. Mauro Gasparetti - Sustituto del Notario. - Ana Rodrigues Marques - Sustituta del Notario. - Br. Gonçalo Rodrigues Marques -Sustituto del Notario. - (Rubricado: ANA)- **D I C E** : Libro ...: 3.428 ------- Hojas ...: 209. PODER BASTANTE QUE OTORGA: ---------- **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A** ---------- **SEPAN** cuantos este público instrumento vieren que, al año de la Era Cristiana de dos mil tres (2.003), al 1r. (primer) día del mes de Septiembre, en esta ciudad de São Paulo-SP, en la Avenida Nações Unidas nº 4.777, piso 6, ala B, adonde yo, escribiente habilitado, por llamado, he venido, compareció, como Otorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, con sede en la ciudad de Rio de Janeiro - RJ, en Praia de Botafogo nº 300 - piso 11; inscrita en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO - INTÉRPRETE COMERCIAL -
Prof. José Alves
Av. Alm. Barroso, 90/1116
Centro - CEP 20031-002
RJ - Brasil
Tels.: 2240-0604
2533-0799

CNPJ bajo nº 15.102.288/0001-82, con su estatuto social consolidado, fechado el 26 de Abril de 2.002, debidamente inscrito en JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Rio de Janeiro, bajo nº 000123556; cuya copia queda archivada en estas notas bajo nº 041/03; en este acto, de acuerdo con el Artículo 13 de su estatuto social, párrafo único, representada por sus Directores: Srs. **CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO,** brasileño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad RG Nº 422.388 SSP/BA y CPF nº 049.596.555-34 y **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM,** brasileño, separado judicialmnte, abogado, inscrito en OAB/BA bajo nº 11.320 y CPF nº508.511.015-34, residentes y domiciliados en esta capital, con oficina en la Avda. Nações Unidas, nº 4.777 - 3r. piso, elegidos por el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 29 de Abril de 2.033, asimismo, inscrita en JUCERJA bajo nº 00001320308, cuya copia queda archivada en ests notas bajo nº 484/03; identificados por mí según documentación más arriba reseñada y a mí ahora exhibida, de lo cual doy fe. Entonces, ella, otorgante, en la forma como viene representada, me dijo, que, por este instrumento y en la mejor forma de derecho, nombra y constituye

C.P.F. Nº: 024.672.837-04
I.S.S. Nº: 556.265-00
I.N.S.S. Nº: 1092094758
JUCERJA Nº: 42

JOSÉ ALVES
TRADUCTOR PUBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - s/1116
Centro - Rio de Janeiro - RJ
CEP: 20031-002 - BRASIL
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

sus bastantes apoderados a: **Fernando Luiz Santos Reis**, ingeniero civil, brasileño, casado, inscrito en CPF/M bajo el nº 858.372.377-04, portador del pasaporte brasileño CL 251776; **José Conceição Santos Filho**, ingeniero, brasileño, casado, inscrito en CPF/MF bajo el nº 107.601.215-91, portador del pasaporte nº CL 251846, y **José Roberto Martins Brandão**, ingeniero, brasileño, casado, inscrito en CPF/MF BAJO EL Nº 099.686.527-68, portador del pasaporte nº CM 056537, a quienes confiere poderes para, específicamente por lo que se refiere al Proyecto Hidroeléctrico São Francico, en la República del Ecuador, representar a la Otorgante en cualquier oficina pública, ya sea federal, estatal o municipal, autarquías, empresas públicas o de economía mixta, y cualquier otra institución pública o privada, consejos regionales y federales, sindicatos y demás asociaciones de clase, pudiendo por tanto: **1) CADA OTORGADO AISLADAMENTE:** I) representar a la Otorgante en las juntas Comerciales de la empresa Hidropastaza S.A., concesionaria del Proyecto Hidroeléctrico São Francisco, ante el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, ejerciendo el poder de voz y voto en dichas Juntas, pudiendo por tanto: (i) designar a los representantes de la Otorgante en el Directorio

Dr. Pepo Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO - INTÉRPRETE COMERCIAL -
Prof. José Alves
Av. Alm. Barroso, 90/1116
Centro - CEP 20031-002
RJ - Brasil
Tels.: 2240-0604
2533-0799

de Hidropastaza S.A., en los términos del Estatuto Social de esta última; (ii) administrar los intereses de la Otorgante en el Proyecto Hidroeléctrico São Francisco ante Hidropastaza S.A., Hidrogoyan S.A., el Fondo de Solidariedad, CONELEC y demás empresas o instituciones ecuatorianas relacionadas al Proyecto Hidroeléctrico São Francisco; II) hacer inscripciones, firmar peticiones y requerimientos, verificar la marcha de procesos, representar y atender exigencias fiscales, juntar documentos, firmar, recibir, dar finiquito y emitir recibos, efectuar depósitos y levantamiento de caución de cualquier clase, admitir y dimitir empleados, ser y nombrar institor, inclusive ante la Justicia del Trabajo, recibir citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compras, firmar libros, formularios, croquis, plantas, cuentas y balances parciales de contabilidad, interponer recursos, protesto, firmar actas, participar de sesiones, contestar demandas, impugnar documentos y edictos de licitación de cualquier clase, presentar u objetar pruebas, oponer defensas, reclamaciones, sentencias, adjudicaciones, absolver posiciones, importar y exportar bienes y servicios, promover la inscripción y registro de cualquier naturaleza,

C.P.F. Nº: 024.672.837-04
I.S.S. Nº: 556.265-00
I.N.S.S. Nº: 10920947538
JUCERJA Nº: 42

JOSÉ ALVES
TRADUCTOR PUBLICO JURADO E INTERPRETE COMERCIAL
Profesor - Bachiller y Licenciado en Letras Neolatinas
Miembro de la Asociación Profesional de Traductores Públicos e Interpretes Comerciales Jurados del Estado de Rio de Janeiro / ATP - RIO

Av. Almirante Barroso, 90 - s/1116
Centro - Rio de Janeiro - RJ
CEP: 20031-002 - BRASIL
Tel.: 2240-0604 - Fax.: 2262-0898

cumpliendo las exigencias reglamentadas; **2) SIEMPRE EN CONJUNTO DE DOS DE LOS OTORGADOS O CADA OTORGADO AISLADAMENTE EN CONJUNTO CON UN DIRECTOR DE LA OTORGANTE:** I) subscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico São Francisco; II) acordar, concordar, desistir, confesar, transigir, firmar contratos y términos aditivos con organismos públicos y empresas públicas o privadas, inclusive de suministro, subcontrato a destajo, compraventa de bienes muebles, firmar contratos de locación, *"leasing"* o arrendamiento mercantil, ajustando condiciones, precios y plazos, firmar contratos de locación de inmuebles a efectos residenciales para empleados de la Otorgante y representar los intereses de la Otorgante ante cualesquier instituciones financieras, emitir y descontar duplicados, facturas y otros títulos de crédito, representar a la Otorgante en los actos relativos a la alteración contractual/aditivos, su rescisión o cambio de régimen, participar de licitación de cualquier naturaleza, concursos públicos y privados, firmar y presentar propuestas y sus documentos, en fin, practicar todos los demás actos que se hagan necesarios para el fiel e íntegro cumnplimiento del presente mandato, **el que tendrá**

Trad. nº 28.767/03

validez de 01 (un) año, no se lo pudiendo subrogar, les siendo vedada, con todo, la concesión de aval, fianza y cualquier otra garantía a favor de terceros. De como así lo dijo doy fe, me pidió que le extendiera este instrumento, que, por cuanto está hecho, le leí en alta voz, acepta y firma. - Yo, Ubirajara Moura da Silva, escribiente habilitado la escribí. Yo, Ana Rodrigues Marques, sustituta del notario la subscribo.- (ff.) CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO/-/ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM/-/Ana Rodrigues Marques. Al Notario: R$ 116,88, Estado: R$ 33,22, Ipesp: R$ 24,62, R.Civil: R$ 6,14, Tribunal: R$ 6,14, Sta. Casa: R$ 1,18. Total: R$ 188,18 /-/ (Legalmente Sellada) .- Nada más, doy fe. Trasladada en seguida. Yo, (firmado: Ana) la cotejé, subscribo, pongo mi señal pública y mi firma particular. ----------

En testimonio (firmado: Ana) de la verdad. --------

(FIRMADO Y SELLADO): Notario 13 de la Capital - SP ANA RODRIGUES MARQUES - SUSTITUTA DEL NOTARIO. ----

Calle Princesa Isabel, 363 - São Paulo - SP. ------

*** ES FIEL TRADUCCION. - Doy fe, sello y firmo. - Rio de Janeiro, RJ, BRASIL, el nueve de Septiembre del año dos mil tres (09/09/2003). ----------

Prof. JOSÉ ALVES
Tradutor Público Juramentado e Intérprete Comercial - Ident. IFP - 837687
CPF 024.672.837-04 - Mat. JUCERJA n.º 42

Dr. Piero Aygart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO - INTÉRPRETE COMERCIAL
Prof. José Alves
Av. Alm. Barroso, 90/1116
Centro - CEP 20031-002
RJ - Brasil
Tels.: 2240-0604
2533-0799

CEP 20.011-020 - Rio de Janeiro - RJ - Tel.: (21) 3806-1006
Tabelião Titular: SAUL GUERRA SILVA

CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO

0012

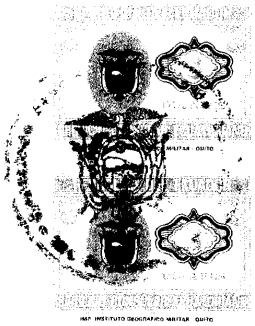

CONSULADO GENERAL HONORARIO DEL ECUADOR EN RIO DE JANEIRO
LEGALIZACION Nº: 64/2003
Presentada para legalizar la firma que antecede, el subscrito certifica que es auténtica la que usa el señor: Romulo Tinoco Dioni
MRE-PY
en todas actuaciones.
PARTIDA ARANCELARIA: III 158
DERECHOS RECAUDADOS: US$ 10,00
Rio de Janeiro, a 09 de septiembre 2003

Jeannette O. P. Sendas
Cónsul General Honorario del
Ecuador en Rio de Janeiro

0189611

Juan Carlos Estrella
CANCILLER

23 SET. 2003

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Livro...: 3.428 - Folhas...: 209

0013

PROCURAÇÃO BASTANTE QUE FAZ:

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A.-

Poder representante uno em hidropastaza1

SAIBAM quantos este público instrumento virem que no ano da Era Cristã de dois mil e três (2003), ao 1° (primeiro) dia do mês de setembro, nesta cidade de São Paulo, na Avenida Nações Unidas n° 4.777, 6° andar, ala B, onde eu, escrevente habilitado, a chamado vim, compareceu como Outorgante: **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S/A**, com sede na cidade do Rio de Janeiro — RJ, na Praia de Botafogo n° 300 — 11° andar; inscrita no CNPJ sob n° 15.102.288/0001-82, com seu estatuto social consolidado, datado de 26 de abril de 2.002, devidamente registrado na JUCERJA — Junta Comercial do Estado do Rio de Janeiro sob n° 0001235561; cuja cópia fica arquivada nestas notas sob n° 041/03; neste ato de acordo com o Artigo 13 de seu estatuto social, parágrafo único representada por seus Diretores: Srs. **CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO**, brasileiro, casado, engenheiro civil, portador da cédula de identidade RG n° 422.388 SSP/BA e CPF n° 049.596.555-34 e **ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM**, brasileiro, separado judicialmente, advogado, inscrito na OAB/BA sob n° 11.320 e CPF n° 508.511.015-34, residentes e domiciliados nesta capital, com escritório na Av. Nações Unidas n° 4.777 — 3° andar; eleitos pela Ata de Assembléia Geral Extraordinária, realizada em 29 de abril de 2.003, também registrada na JUCERJA sob n° 00001320308, cuja cópia fica arquivada nestas notas sob n° 484/03; por mim identificados conforme documentação acima referida e a mim ora exibida, do que dou fé. Então, por ela outorgante na forma como vem representada, me foi dito que por este instrumento e na melhor forma de direito, nomeia e constitui seus bastantes procuradores: **Fernando Luiz Santos Reis**, engenheiro civil, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 858.372.377-04, portador do passaporte brasileiro CL 251776, **José Conceição Santos Filho**, engenheiro, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 107.601.215-91, portador do passaporte n. CL 251846 e **José Roberto Martins Brandao**, engenheiro, brasileiro, casado, inscrito no CPF/MF sob o n. 099.686.527-68, portador do passaporte n. CM 056537, aos quais confere poderes para, especificamente ao que se refere ao Projeto Hidroelétrico São Francisco, na República do Equador, representar a Outorgante em qualquer repartição pública, seja federal, estadual ou municipal, autarquias, empresas públicas ou de economia mista, e qualquer outra instituição pública ou privada, conselhos regionais e federais, sindicatos e demais associações de classe, podendo para tanto: **1) CADA OUTORGADO ISOLADAMENTE**: I) representar a Outorgante nas Juntas Comerciais da empresa Hidropastaza S.A., concessionária do Projeto Hidroelétrico São Francisco, perante o Conselho Nacional de Eletricidade - CONELEC, exercendo o poder de voz e voto nas referidas Juntas, podendo para tanto: (i) designar os representantes da Outorgante no Diretório da Hidropastaza S.A., nos termos do Estatuto Social desta última; (ii) administrar os interesses da Outorgante no Projeto Hidroelétrico São Francisco perante a Hidropastaza S.A., a Hidrogoyan S.A., o Fundo de Solidariedade, o CONELEC e demais empresas ou instituições equatorianas relacionadas ao Projeto Hidroelétrico São Francisco; II) fazer inscrições, assinar petições e requerimentos, verificar o andamento de processos, representar e atender exigências fiscais, juntar documentos, assinar,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

receber, dar quitação e emitir recibos, efetuar depósitos e levantamento de caução de qualquer espécie, admitir e demitir empregados, ser e nomear preposto, inclusive perante a Justiça do Trabalho, receber citações, notificações, intimações, assinar pedidos de compras, assinar livros, formulários, croquis, plantas, contas e balancetes contábeis, interpor recursos, protesto, assinar atas, participar de sessões, contestar demandas, impugnar documentos e editais de licitação de qualquer espécie, apresentar ou objetar provas, opor defesas, reclamações, sentenças, adjudicações, responder a interrogatório, importar e exportar bens e serviços, promover a inscrição e registro de qualquer natureza, cumprindo as exigências regulamentadas; **2) SEMPRE EM CONJUNTO DE DOIS DOS OUTORGADOS OU CADA OUTORGADO ISOLADAMENTE EM CONJUNTO COM UM DIRETOR DA OUTORGANTE:** I) subscrever todos os atos e contratos que sejam necessários para o desenvolvimento do Projeto Hidroelétrico São Francisco; II) acordar, concordar, desistir, confessar, transigir, assinar contratos e termos aditivos com órgãos públicos e empresas públicas ou privadas, inclusive de fornecimento, subempreitada, compra e venda de bens móveis, assinar contratos de locação, "*leasing*" ou arrendamento mercantil, ajustando condições, preços e prazos, assinar contratos de locação de imóveis para fins residenciais para empregados da Outorgante e representar os interesses da Outorgante perante quaisquer instituições financeiras, emitir e descontar duplicatas, faturas e outros títulos de crédito, representar a Outorgante nos atos relativos à alteração contratual/aditivos, sua rescisão ou mudança de regime, participar de licitação de qualquer natureza, concursos públicos e privados, assinar e apresentar propostas e seus documentos, enfim, praticar todos os demais atos que se fizerem necessários para o fiel e integral cumprimento do presente mandato, **que terá validade de 01 (um) ano, não podendo ser substabelecido**, sendo-lhes vedado, contudo, a concessão de aval, fiança e qualquer outra garantia em favor de terceiros. De como assim o disse dou fé, me pediu que lhe lavrasse este instrumento o qual feito, lhe li em voz alta, aceita e assina. - Eu, Ubirajara Moura da Silva, escrevente habilitado a escrevi.- Eu, Ana Rodrigues Marques, substituta do tabelião a subscrevo.- (aa) CARLOS JORGE HUPSEL DE AZEVEDO/-/ADRIANO CHAVES JUCÁ ROLIM/-/Ana Rodrigues Marques – Ao Tabelião: R$ 116,88, Estado: R$ 33,22, Ipesp: R$ 24,62, R.Civil: R$ 6,14, Tribunal: R$ 6,14, Sta. Casa: R$ 1,18, Total: R$ 188,18 /-/ (Legalmente Selada) .-Nada mais, dou fé. trasladada em seguida. Eu,_____, a conferi, subscrevo e assino em público e raso.

Em testemunho _____ da verdade

13º Tabelião de Notas da Capital - SP
ANA RODRIGUES MARQUES
SUBSTITUTA DO TABELIÃO
Rua Princesa Isabel, 365 - Cep 01239 - SP

Prof. José Alves
TRADUTOR PÚBLICO JURAMENTADO
Matr. JUCERJA N.º 42
Tels.: 2240-0604 / 2533-0799
TRAD. N.º 28767 103
EM 02/09/2003
PARA PEDIR CERTIDÃO, INDIQUE O N.º ACIMA

0014

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Con esta fecha protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo el documento adjunto. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, Doctor Piero Gaston Aycart Vincenzini Notario Trigésimo el día dos de octubre del año dos mil tres.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU PROTOCOLIZACION.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0015

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°03-G-DIC-0007238, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 21 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente Protocolización, otorgada el 2 de Octubre del 2.003, ante el notario Dr. Piero Aycart Vincencini, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder Especial conferido por la compañía ***CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.*** *a favor de los señores* ***FERNANDO LUIZ SANTOS REIS, JOSE CONCEICAO SANTOS FILHO Y JOSE ROBERTO MARTINS BRANDAO,*** *de fojas 140.985 a 141.006, número 21.061 del Registro Mercantil y anotada bajo el número ~~31.866~~ del Repertorio.-* ***Quedan*** *incorporados los comprobantes pago por los impuestos respectivos.-* ***2.-Certifico: que con fecha de hoy,*** *se ha archivado una copia auténtica de esta protocolización.-* ***3.-Certifico:*** *que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 700, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de este Despacho, un extracto de la presente protocolización.- Guayaquil, veinte y cinco de Noviembre del dos mil tres.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
Cantón Guayaquil

ORDEN NO. 35137
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION Y RAZON : MARGARITA CASTRO
REVISADO POR